## PROYECTO DE ORDENANZA

## VISTO:

Los reclamos efectuados por vecinos del Barrio Sur (Lomas del Sur) y del Barrio 9 de Julio de nuestra ciudad y la necesidad de reducir riesgos de accidentes de tránsito v:

## **CONSIDERANDO:**

Que en los últimos tiempos se concretaron nuevas urbanizaciones en los citados barrios, como el sector comprendido entre las calles Rivadavia y Avda. República Argentina; a su vez se ha pavimentado calle San Juan desde Ruta Nac. 34 hasta Avda. Sarmiento:

Que calle Rivadavia y calle San Juan son utilizadas como vías de ingreso y egreso de la ciudad, transitando a gran velocidad por ellas distintos tipos de vehículos;

Que se han recibido reclamos de vecinos de los sectores mencionados, siendo responsabilidad de este Municipio dar respuesta adecuada a fin de velar por la seguridad de los ciudadanos;

Que por lo expuesto sería conveniente colocar reductores de velocidad, los que tienen como objetivo obligar a circular a ritmo más lento, estando comprobado su eficiencia para aumentar la seguridad en zonas urbanas, residenciales, escolares, entidades deportivas, por donde circulan además peatones y ciclistas;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

- <u>Art. 1º)</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a construir cinco reductores de velocidad, del tipo lomo de burro, según el siguiente detalle:
  - Rivadavia entre las calles Constitución y Avda. República Argentina y entre Alfonsina Storni y Avda. República Argentina.
  - · Avenida República Argentina entre Santa Fe y Concejal Ceresole.
  - San Juan entre J.V. González y Crespo y entre Avda. Sarmiento y Bolivar
- <u>Art. 2º)</u> Establécese que el Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinado pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente.-
- <u>Art. 3º</u>) Determínase la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.-
- <u>Art. 4º)</u> Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-
- <u>Art. 5º</u>) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-